Fondo Concursable para la cultura





Índice

4 5 6 7 7 8	1. Requisitos y elementos para la participación 1.1. Postulantes 1.2. Limitaciones y restricciones 1.3. Declaración jurada 1.4. Sobre la falsedad de los datos aportados 1.5. Derechos de autor 1.6. Elegibilidad de proyectos artístico-culturales
10 13 14 14 15	2. Sobre las categorías de postulación y montos 2.1. Perfiles de postulación 2.2. Distribución de montos totales por categoría 2.3. Montos máximos a solicitar por cada proyecto y criterios de financiamiento 2.4. Fecha de inicio y duración de los proyectos
16 17 17 19 20	 3. Sobre la inscripción al concurso 3.1. Inscripción en línea 3.2. Documentación a incluir en la postulación en línea 3.3. Formato de la documentación a incluir 3.4. Plazo de inscripción en línea a partir de la apertura de la convocatoria 2025
20 21 22 22 22 22 23 26 26	4. Sobre la admisión y evaluación de los proyectos 4.1. Jurados 4.2. Asesoría en inclusión 4.3. Comisión de Apoyo Técnico 4.4. Evaluación de proyectos 4.5. Ejes de la evaluación 4.6. Fallos 4.7. Información de resultados
27 28 28 29 31	5. Sobre los proyectos seleccionados5.1. Convenio5.2. Concesión del monto y plazos para la ejecución5.3. Obligaciones5.4. Incumplimiento
32 33 33 33	6. Información y consultas Información Consultas Datos de carácter personal

REQUISITOS
 Y ELEMENTOS
 PARA LA
 PARTICIPACIÓN

Se participa de Fondo Concursable para la Cultura (FCC) postulando un único proyecto de creación artístico-cultural, dentro de una de las seis categorías que integran la presente convocatoria:

- Artes visuales
- Danza
- Fotografía
- Música
- Propuestas editoriales y literarias
- Teatro, arte circense y títeres

Los objetivos de la convocatoria 2025 son:

- Promover la democratización de la cultura, así como el acceso en igualdad de oportunidades a la libre creación, producción y circulación de bienes culturales en todo el territorio nacional.
- Fomentar la integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social.

A los efectos de la participación, cada concursante deberá presentar un proyecto artístico-cultural, completando el formulario de postulación en línea, disponible en fondos. culturaenlinea.uy (ver capítulo 3).

Para la formulación del proyecto se deberán tener en cuenta las pautas establecidas en las presentes bases.

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes bases.

1.1. Postulantes

Podrán participar:

- Personas físicas uruguayas, mayores de 18 años de edad.
- Personas físicas extranjeras con residencia legal permanente, mayores de 18 años de edad.

Siempre y sin excepciones el titular/responsable legal del proyecto será una sola persona física.

Cada proyecto que se postule en la convocatoria 2025 tendrá un único titular, quien podrá presentar un único proyecto, siendo el mencionado titular el responsable legal y asumiendo la responsabilidad de la realización del proyecto. Será este titular quien firmará un convenio con la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (DNC, MEC) en caso de que el proyecto resulte seleccionado.

1.2. Limitaciones y restricciones

- A) No podrán postular proyectos ni participar en ningún rol ni en ninguna de sus etapas de ejecución:
 - 1. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades ejecutoras 001 Dirección General de Secretaría y 003 Dirección Nacional de Cultura del inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
 - 2. Quienes posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en cualquiera de las etapas del llamado.
 - 3. Los directores de Cultura departamentales, o quienes oficien las veces de tal, en las intendencias de todo el país.
 - 4. Quienes hubieran sido seleccionados en dos convocatorias consecutivas de FCC (la restricción alcanza a las convocatorias 2023 y 2024). Con el mismo criterio, no se podrán postular colectivos artísticos o jurídicos que hubieran resultado beneficiados en dos convocatorias consecutivas.
 - 5. Quienes hubieran incumplido convenios firmados con el MEC.
- B) No podrán participar como responsables legales del proyecto:
 - Integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de Provectos de Fomento Artístico-Cultural.
 - Quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad 2. hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que postula.

- Quienes ocupen cargos de dirección en una misma 3. asociación jurídica con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que postula.
- Quienes mantengan en ejecución proyectos financiados a través de la oficina de Fondos para la Cultura de la Dirección Nacional de Cultura.
- C) No podrán presentar proyectos organismos ni instituciones públicas, con excepción de las instituciones educativas.
- D) No se otorgará el Fondo a quienes, al momento de firmar el Convenio con el MEC, mantengan rendiciones de cuentas pendientes ante la Dirección Nacional de Cultura por contribuciones otorgadas en forma previa (convocatorias, ventanillas, etc.).

1.3. Declaración jurada

El responsable legal hará constar mediante **declaración jurada** -según modelo disponible en gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uyfirmada de manera autógrafa (de puño y letra) o con firma digital electrónica avanzada, y en los términos dispuestos por la Ley 18600 del 21 de setiembre de 2009, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal:

- 1. Que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria.
- Que la información brindada en el proyecto es veraz y que conocen el alcance de la Ley N.º 17930 en sus artículos 235 a 253, así como la naturaleza y efectos de las decisiones que son establecidas en el Decreto 364/07.

Los proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de personas impedidas, cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda (en cualquiera de las etapas de evaluación en la que ello fuera advertido), sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que el MEC realice contra los involucrados que violen el impedimento.

1.4. Sobre la falsedad de los datos aportados

El jurado y/o la Dirección Nacional de Cultura podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por el responsable legal del proyecto durante todo el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable legal del proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto (auspicios, patrocinios, cartas compromiso, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en ellos, diplomas, certificaciones de estudio, etc.), será automáticamente descalificado, se publicará la infracción en las páginas gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy y quedará inhabilitado para presentar proyectos en las tres siguientes convocatorias. Además, en caso de que se compruebe que el responsable legal del proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto durante la ejecución del proyecto, operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al inmediato reintegro de los importes que le hubieran sido entregados por el MEC para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente, entendiéndose por autoridad competente la directora nacional de Cultura o quien haga sus veces, a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan de acuerdo a derecho.

1.5. Derechos de autor

El responsable legal del proyecto asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de haber obtenido las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el

caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Mediante declaración jurada de derechos de autoría, establecerá la titularidad de la/s obra/s utilizada/s, sea/n propia/s o de terceros, y en este último caso, si dispone de la autorización respectiva o se encuentra gestionándola, deberá acreditarla.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado. los importes respectivos deberán consignarse e identificarse en el presupuesto del proyecto, así como acreditar su pago o que se encuentra en proceso de gestión en relación a su realización, en el caso de corresponder.

Si la documentación respecto a los derechos de autor brindada por el responsable legal presenta dudas al jurado, este, a través de la Dirección Nacional de Cultura del MEC, podrá solicitar las aclaraciones que estime convenientes.

La persona responsable legal del proyecto deberá tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autoría vigente, Ley N.º 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley N.º 17616 del 10 de enero de 2003; Ley N.º 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley N.° 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley N.° 19857 del 23 de diciembre de 2019.

1.6. Elegibilidad de proyectos artístico-culturales

El proyecto deberá concordar con al menos uno de los objetivos de la presente convocatoria, definiendo en el formulario de postulación: descripción de la propuesta, objetivos, ficha técnica, presupuesto, antecedentes, perfil emergente/profesional, etc.

Asimismo, deberá incluir y presupuestar al menos dos presentaciones públicas dentro del territorio nacional.

Ouedan excluidos de esta convocatoria:

- Proyectos que remiten a bienes y conocimientos científicos y técnicos exclusivamente.
- b. Proyectos de becas y formación personal.1
- c. Proyectos que propongan únicamente realizar talleres, cursos, etc.
- d. Proyectos que propongan giras o participación en festivales, etc., fuera del territorio nacional.
- e. Proyectos que pretendan adquirir bienes materiales de infraestructura.2

Se sugiere considerar la convocatoria del Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística (Fefca), DNC_MEC.

² Se sugiere considerar la convocatoria del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País, DNC_MEC.

SOBRE LAS CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN Y MONTOS

Categoría	Descripción
Artes visuales	Serán elegibles proyectos de creación, investigación, difusión, exhibición, etc., relativos a todas las manifestaciones artísticas del sector (excluyendo la fotografía).
	Asimismo, se convoca a proyectos de difusión de las artes visuales a través de medios masivos como micros en radio, <i>podcasts</i> , canales de YouTube o <i>streaming</i> y dispositivos educativos.
	Quedan excluidas de esta categoría, las propuestas de talleres y los proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente.
Fotografía	Serán elegibles proyectos de creación, investigación, difusión, exhibición, etc., relativos a las manifestaciones artísticas del sector.
	Asimismo, se convoca a proyectos de difusión de la fotografía a través de medios masivos como micros en radio, <i>podcasts</i> , canales de YouTube o streaming y dispositivos educativos.
	Quedan excluidas de esta categoría las propuestas de talleres y los proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente.
Danza	Serán elegibles proyectos de creación, producción, investigación, montaje y puesta en escena, etc., relativos a las manifestaciones artísticas del sector.
	Quedan excluidas de esta categoría las propuestas de talleres, proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente y proyectos de investigación que no incluyan la puesta en escena.
Teatro, arte circense y títeres	Serán elegibles proyectos de creación, producción, investigación, puesta en escena, etc., relativos a las siguientes manifestaciones artísticas: teatro, arte circense y títeres.
	Quedan excluidas de esta categoría las propuestas de talleres, proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente y proyectos de escritura dramatúrgica que no incluyan la puesta en escena.
Música	Serán elegibles proyectos de creación, investigación, composición, giras, etc., relativos a las manifestaciones artísticas del sector incluyendo todos los géneros musicales.
	Asimismo, se convoca a postular proyectos que apunten a la comercialización, visibilidad y difusión de las producciones del sector (por ejemplo, videoclips, marketing digital, organización y producción de festivales, encuentros, etc.).
	Se ponderarán positivamente aquellos proyectos con claro carácter asociativo. Quedan excluidas de esta categoría las propuestas de talleres y los proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente.

Categoría Descripción Serán elegibles proyectos que promuevan la edición y la creación literaria v el acceso a la lectura, a través de: • publicaciones de riesgo editorial, cuyos requerimientos técnicos de producción impliquen inversiones más elevadas a las de una publicación estándar: libros de fotografía, libros-álbum, libros objeto, libros pop up, historietas, revistas, juegos de mesa. • otras formas de circulación literaria: festivales, ciclos de lectura, intervenciones, plataformas, entre otros formatos. Se valorarán especialmente aquellas propuestas que incorporen criterios de accesibilidad, enfoques inclusivos, y estrategias que aseguren impacto. sostenibilidad y proyección en el tiempo. Modalidades de postulación: Propuestas editoriales: • Investigación en arte y/o patrimonio Historietas ◆ Literatura infantil v juvenil • Otros: propuestas editoriales que no se encuadren en las modalidades anteriores (por ejemplo, libro-álbum, libro objeto, juegos de mesa, etc.) Asimismo, serán elegibles proyectos editoriales en línea multimedia, con **Propuestas** carácter unitario autoconclusivos, aun cuando puedan proponerse como parte editoriales de un trabajo de larga escala, cuyos contenidos remitan a las modalidades de y literarias postulación de la categoría. Se prestará particular atención a las estrategias de impacto diseñadas, así como a los planes de marketing asociados a la viabilidad y continuidad del proyecto en el tiempo. Las propuestas digitales deberán garantizar al menos dos años de existencia en línea, alojarse en hostings de alto rendimiento y contemplar un diseño responsivo. Propuestas literarias: • Eventos y otras iniciativas literarias (como ciclos de lectura, plataformas digitales, experiencias performáticas, entre otros). Estos proyectos deberán incluir un plan detallado que contemple la organización, el alcance esperado, las estrategias de difusión y accesibilidad, así como pruebas de su capacidad para generar espacios significativos de encuentro y circulación literaria. No serán elegibles: Actividades de formación (talleres, cursos, etc.) • Proyectos que se limiten a la edición convencional de obras literarias ya finalizadas (novelas, poemarios, cuentos, etc.) El jurado seleccionará al menos 2 proyectos en cada modalidad siempre que, a su criterio, resulten pertinentes y presenten calidad suficiente para ello.

Se valorará la postulación de proyectos cuyas actividades, contenidos, presentaciones o productos resulten accesibles a personas con discapacidad. Asimismo, se valorarán los equipos que incorporen personas con discapacidad.

Todos los proyectos en todas las categorías deberán presupuestar y realizar, al menos, dos presentaciones públicas de resultados del proyecto en el territorio nacional (una de ellas en el interior del país) como condición previa al cierre del proyecto.

Los proyectos seleccionados se comprometen a revisar junto a la Dirección Nacional de Cultura las presentaciones que pudieran proponer y, eventualmente, modificarlas.

Los proyectos que propongan ediciones/publicaciones (para todas las categorías):

- Deberán entregar 10% del tiraje total a la oficina de FCC.
- El 90% restante podrá integrarse al circuito comercial.

2.1. Perfiles de postulación

Se postula presentando un proyecto a una de las categorías concursables, seleccionando el perfil emergente o profesional. Los jurados de las categorías evaluarán los proyectos discriminándolos según cada perfil.

- Perfil Emergente comprende a aquellos artistas, hacedores de cultura y colectivos con una trayectoria artística incipiente, que no supera los cinco años dentro del sector artístico correspondiente a la categoría en que postulan. Se trata de artistas que están comenzando a desarrollar un estilo propio, que aún no han recibido mayor reconocimiento público y de la crítica especializada, y cuya obra no se ha insertado aún en los circuitos comerciales o de distribución.
- Perfil Profesional comprende a aquellos artistas, hacedores de cultura y colectivos que cuentan con cinco o más años de trayectoria en el sector artístico correspondiente a la categoría que postulan, que han cosechado cierto reconocimiento público, así como entre colegas y por parte de la crítica especializada, y cuya obra se inserta en circuitos de comercialización/distribución.

Si durante el proceso de evaluación, y a criterio del jurado actuante, existiesen dudas en relación a la pertinencia del perfil de postulación seleccionado por el responsable legal, el jurado podrá realizar la consulta que considere pertinente a dicho postulante a través de la oficina de Fondos para la Cultura.

2.2. Distribución de montos totales por categoría

Para la convocatoria 2025 de FCC se prevé la asignación de \$15600000 (pesos uruguayos quince millones seiscientos mil) para seleccionar proyectos artísticos y culturales en todo el territorio nacional, distribuidos de la siguiente forma:

Categoría	Monto
Artes visuales	\$3000000
Fotografía	\$800000
Danza	\$1600000
Teatro, arte circense y títeres	\$3000000
Música	\$3600000
Propuestas editoriales	\$3600000
Total	\$15600000

2.3. Montos máximos a solicitar por cada proyecto y criterios de financiamiento

El monto máximo que se podrá solicitar por proyecto dependerá del perfil de postulación, en todas las categorías:

Perfil (para toda categoría)	Monto máximo a solicitar por proyecto
Profesional	\$400000
Emergente	\$200000

El monto a solicitar por cada proyecto deberá establecerse en el formulario de postulación a partir de un presupuesto que cubra su realización, expresado en pesos uruguayos.

En caso de contar con gastos cuyos montos sean superiores a \$40000 (pesos uruguayos cuarenta mil), se deberán presentar los presupuestos correspondientes.

Cuando el proyecto cuente con otras fuentes de financiamiento u otros recursos (materiales, humanos, infraestructura) deberán quedar plenamente identificados en el formulario de postulación de proyectos y se deberán adjuntar los documentos que lo acrediten. El potencial ingreso por venta de entradas, libros, etc. NO se considera otra fuente de financiamiento a efectos del provecto que postula.

El proyecto no podrá gestionar otro tipo de contribución económica proveniente del MEC, pero sí podrá postular al Fondo de Incentivo Cultural.

2.4. Fecha de inicio y duración de los proyectos

La gestión de los proyectos seleccionados podrá iniciarse a partir del cobro del monto solicitado a FCC. No podrán postular proyectos que inicien su ejecución antes de febrero de 2026.

El plazo máximo para la finalización de los proyectos será de un año, pudiendo el responsable establecer la duración.

3. SOBRE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

3.1. Inscripción en línea

Cada concursante deberá registrarse en la plataforma en línea culturaenlinea.uv, completar la información solicitada y realizar su inscripción al concurso adjuntando toda la documentación que se solicita, dentro de las fechas establecidas.

Cada postulante deberá:

- Registrarse como usuario.
- b. Seleccionar la categoría de postulación.
- Completar la información solicitada en línea (lo puede hacer en etapas, guardando sus avances).
- d. Adjuntar el formulario de postulación (cuando entienda que está completo).
- e. Adjuntar toda la documentación solicitada que corresponda (ver punto 3.2).
- «Enviar su inscripción» (luego de esto ya no podrá modificar su postulación).

3.2. Documentación a incluir en la postulación en línea

Toda la documentación se deberá incluir en idioma español. De contar con documentación redactada en otro idioma, deberá presentarse traducida.

- 1. Formulario de postulación 2025.
- Cédula de identidad vigente del responsable legal. Declaración jurada del responsable legal, firmada de manera autógrafa (de puño y letra) o con firma digital **electrónica avanzada,** dando cuenta de la inexistencia de impedimentos y restricciones que afecten la postulación, tal como establece el apartado 1.3. de las presentes bases (modelo en fondos.culturaenlinea.uy). El original de la declaración jurada firmada de puño y letra deberá ser fotografiado o escaneado y adjunto en la inscripción.
- Documentación probatoria de los méritos del responsable legal (los documentos probatorios más relevantes relacionados con el rol a ejercer en el proyecto).

- 4. Cartas de aceptación de todas las personas involucradas en el proyecto (modelo sugerido disponible en fondos. culturaenlinea.uv).
- Breve currículum de todas las personas involucradas en 5 el proyecto, con la información relacionada con el rol a cumplir en el desarrollo del proyecto.
- Cartas de apovo, otras fuentes de financiamiento o de recursos. Corresponden siempre y cuando el proyecto plantee que cuenta con ellas.
- 7. Antecedentes gráficos, audiovisuales, fotografías, audio, animaciones, videojuegos, etc. (materiales que den cuenta de lo que se ha realizado con anterioridad por el responsable legal y/o grupo de trabajo).
- Materiales que den cuenta de lo que se proyecta realizar tales como bocetos, fotografías, audio, registro audiovisual, etc.
- Todo proyecto con carácter inclusivo deberá generar un documento específico que detalle exhaustivamente las características específicas vinculadas a las acciones y mecanismos inclusivos que se pondrán en juego en el marco del proyecto.

En la categoría **Artes visuales** no se aceptarán postulaciones sin archivos que incluyan referencias visuales de la propuesta, que permitan vincular la idea (proyecto) con el contenido (la obra en sí).

En la categoría **Danza** se deberá presentar plan de producción.

En la categoría **Fotografía** no se aceptarán postulaciones sin archivos de imágenes que permitan apreciar la calidad del trabajo fotográfico de los artistas involucrados en el proyecto.

En la categoría **Música** no se aceptarán postulaciones sin la presentación de archivos de audio que permitan apreciar la calidad del trabajo musical de los artistas involucrados en el proyecto.

En la modalidad **Propuestas editoriales** se deberá presentar: ediciones previas, material literario, bocetos artísticos, resumen curricular de la editorial, maqueta en formato PDF y plan de negocios. En el caso de la modalidad **Propuestas literarias**, el proyecto deberá presentar un plan detallado que contemple la organización, el alcance esperado, las estrategias de difusión y accesibilidad, así como pruebas de su capacidad para generar espacios significativos de encuentro y circulación literaria.

Toda propuesta editoriales o literaria digital, deberá presentarse además: plan de marketing, estrategias de impacto, características técnicas correspondientes a la propuesta y al sitio donde se alojará.

Toda impresión deberá realizarse en el territorio nacional.

En la categoría **Teatro**, **artes circenses y títeres** se deberá presentar plan de producción. Asimismo, se deberá presentar guión o texto de la obra que postule.

En todas las categorías donde se propongan proyectos de difusión deberán presentar una estrategia de alcance, incluyendo el área de las artes que abordarán, público objetivo, medio, frecuencia y distribución.

3.3. Formato de la documentación a incluir

El formato de los archivos que deberán adjuntarse en la plataforma culturaenlinea.uy será el siguiente:

Tipo de material adjunto	Extensión
Textos y documentos	.pdf / .txt / .doc / .rtf
Imágenes	.jpg

Para el caso de materiales o documentación en formatos de audio o audiovisuales el concursante deberá proveer el vínculo público a dichas producciones (se sugiere utilizar los repositorios youtube.com, vimeo.com, archive.org).

3.4. Plazo de inscripción en línea a partir de la apertura de la convocatoria 2025

Hasta el martes 30 de setiembre de 2025 a las 17 h, para todas las categorías.

SOBRE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Jurados

La evaluación de los proyectos se realizará por medio de jurados externos al MEC. Se podrá consultar la conformación del jurado en las páginas gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy

Jurados actuantes

Un único jurado por categoría, conformado por tres integrantes, evaluará la calidad de la propuesta, los antecedentes y méritos del responsable (ponderando de manera diferenciada al perfil emergente del profesional) y del equipo de trabajo (cuando corresponda), la adecuación presupuestal y los aspectos vinculados a la difusión de la propuesta.

La designación de los jurados se hará conforme a los siguientes criterios:

- Idoneidad profesional en el área o categoría en la que evaluará.
- Trayectoria artística y/o académica, de producción y gestión de proyectos e instituciones culturales.
- Heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, género y otros).
- Ausencia de relaciones de carácter laboral de cualquier naturaleza con las unidades ejecutoras 001 Dirección General de Secretaría y 003 Dirección Nacional de Cultura del inciso 11 MEC.

Los miembros del jurado no podrán presentar proyectos en ninguna categoría ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado en la categoría en la que cumplan su labor.

Los jurados gozarán de autonomía técnica, atendiendo la diversidad cultural y heterogeneidad de propuestas en su selección y debiendo velar porque los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los derechos humanos. La decisión sobre la selección de proyectos será inapelable.

En caso de fundada necesidad, los jurados podrán solicitar a los responsables legales aclaraciones respecto a aspectos relevantes del proyecto. Asimismo en caso de que el jurado considere que el perfil seleccionado por el postulante no

se condice con lo que surge del proyecto, estará facultado para cambiar la postulación en cuestión, previa notificación y aceptación por parte del responsable legal del mismo. La oficina de Fondos para la Cultura hará llegar la consulta en forma escrita a los responsables legales, quienes dispondrán de 48 horas para responder.

La interpretación de las bases, así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltos por el jurado en consulta con la Dirección Nacional de Cultura.

4.2. Asesoría en inclusión

Un equipo especialista en temáticas de inclusión y discapacidad informará a las ternas del jurado sobre el valor³ de los proyectos postulados en la temática.

4.3. Comisión de Apoyo Técnico

Estará conformada por personas idóneas en el campo de la gestión cultural y/o comunicación, pudiendo estar integrada por funcionarios del MEC

La comisión no evaluará los proyectos ni asignará puntaje alguno. Tendrá por cometido informar al jurado sobre el cumplimiento —por parte de los proyectos a evaluar— de los requisitos y aspectos formales para la participación en el concurso, tal como se establece en las presentes bases.

4.4. Evaluación de proyectos

El proceso de evaluación comprenderá una única etapa en la que los jurados de cada categoría analizarán todos los proyectos y asignarán el puntaje a cada uno, estableciéndolo en actas diferenciadas según el perfil de postulación: emergente o profesional.

³ Entendíendose que con el término "valor" solo se hace referencia a los aspectos técnicos del proyecto.

4.5. Ejes de la evaluación

Los jurados considerarán los siguientes criterios de evaluación:

• Calidad de la propuesta: se evaluará el proyecto en términos de su valor artístico-cultural. Asimismo, se analizará y evaluará la correspondencia con los objetivos de la convocatoria y su aporte al desarrollo cultural. Se prestará atención a la relación entre el proyecto y el aporte a la actividad artística en que se inscribe y se atenderá a la proyección y/o continuidad de la propuesta cultural.

Puntaje máximo: 60 puntos.

Criterios de puntuación

Concepto	Rango de puntaje	Descripción
Excelente	51 a 60	El proyecto posee un valor significativo, de gran calidad y relevancia artístico- cultural, resultando un importante e innovador aporte al desarrollo del sector.
Bueno	31 a 50	El proyecto posee calidad artístico- cultural, aportando al desarrollo del sector.
Regular	11 a 30	El proyecto presenta regular o poca calidad artístico-cultural, sin mayor aporte al desarrollo del sector.
Insuficiente	0 a 10	El proyecto no posee suficiente calidad ni aporta al desarrollo del sector.

• Antecedentes y méritos: del responsable legal del proyecto, y del grupo o colectivo en caso de corresponder. En todos los casos los antecedentes y méritos son evaluados en relación con los contenidos del proyecto.

Puntaje máximo: 20 puntos.

Criterios de puntuación

Concepto	Rango de puntaje	Descripción
Excelente	16 a 20	Los antecedentes y méritos tanto del responsable como del equipo de trabajo se consideran sumamente relevantes y se corresponden plenamente con las necesidades para llevar adelante el proyecto.
Bueno	11 a 15	Se presentan buenos antecedentes del responsable legal, pero escasos o poco relevantes de alguno de los integrantes del equipo o colectivo artístico, o viceversa.
Regular	6 a 10	Se presentan antecedentes poco relevantes y con escasa relación con el proyecto.
Insuficiente	0 a 5	Los antecedentes presentados son escasos y/o no tienen ninguna relación con el proyecto planteado

• Coherencia global del proyecto: se evaluará la adecuación presupuestal, el plan de trabajo y cronograma, el plan de difusión en relación a la propuesta artístico-cultural, así como los aspectos vinculados a la inclusión (si corresponde). Además, se analizarán los apoyos institucionales gestionados (cartas de compromiso, cartas de interés, otros financiamientos o recursos aportados al proyecto, permisos, derechos de autor, etc.), según corresponda a cada categoría.

Puntaje máximo: 20 puntos.

Criterios de puntuación

Concepto	Rango de puntaje	Descripción
Excelente	16 a 20	La coherencia global del proyecto resulta notoriamente pertinente, es consistente en su formulación y trabaja con excelencia los aspectos de accesibilidad e inclusión.
Bueno	11 a 15	La coherencia global del proyecto resulta pertinente y su formulación es adecuada, trabajando los aspectos de accesibilidad e inclusión en buena forma.
Regular	6 a 10	El proyecto presenta escasa coherencia en su formulación, trabajando los aspectos de accesibilidad e inclusión en forma regular.
Insuficiente	0 a 5	El proyecto no resulta consistente en su formulación, trabajando los aspectos de accesibilidad e inclusión en forma deficiente.

Elaboración de las actas de evaluación

Los jurados actuantes elaborarán dos Actas de Evaluación para cada categoría, diferenciadas según perfil emergente y profesional. Darán cuenta del puntaje total otorgado a cada uno de los proyectos que se han postulado en la presente convocatoria; se discriminará dicho puntaje según los criterios de evaluación preestablecidos.

4.6. Fallos

Para resultar seleccionado se requerirá un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje total.

El jurado de cada categoría deberá seleccionar al menos un proyecto de entre los 5 mejor valorados en accesibilidad universal y participación de personas con discapacidad, por parte del equipo especialista en temáticas de inclusión y discapacidad.

Los jurados tendrán autonomía para realizar la asignación de fondos seleccionando proyectos de cada **Acta de Evaluación** (emergente o profesional) indistintamente, respetando el orden de prelación de los puntajes surgidos de cada una de las actas y el monto solicitado por cada proyecto.

En el Acta de Fallos el jurado hará constar el puntaje total y el monto asignado a los proyectos beneficiarios, se dejará constancia del puntaje obtenido por los proyectos a los que el jurado resuelva declarar mención.

El Acta de Fallos se publicará una vez homologada mediante la correspondiente resolución de la autoridad competente y será la única forma de comunicación entre el jurado y los postulantes.

Se podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

4.7. Información de resultados

El MEC publicará en las páginas gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy, el listado de los proyectos heneficiados

5 SOBRE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

5.1. Convenio

Las personas físicas, responsables de los proyectos suscribirán un contrato con la Dirección Nacional de Cultura por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución. Previo a la suscripción del contrato, el responsable legal hará constar mediante declaración jurada que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal, ni podrá tener rendiciones de cuentas pendientes y/o incumplimientos contractuales con la Dirección Nacional de Cultura.

El responsable legal declarará, bajo juramento y con igual alcance, que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas expresamente impedidas por estas bases.

No se suscribirá contrato con el responsable que mantenga en ejecución proyectos beneficiados en convocatorias previas del Fondo Concursable para la Cultura y el Fondo Regional para la Cultura, o se constate incumplimientos de su parte con el MEC. De presentarse tal situación, se descalificará al proyecto y la Dirección Nacional de Cultura podrá seleccionar otro proyecto declarado mención, respetando el orden de prelación que surge de la categoría correspondiente.

5.2. Concesión del monto y plazos para la ejecución

Los titulares de los proyectos seleccionados serán notificados por el Departamento Fondos para la Cultura a fin de iniciar la tramitación para el pago. Será requisito excluyente para cada titular tramitar su ingreso al Registro de Beneficiarios del Gobierno Central, previo a la firma del contrato y a que se haga efectivo el pago del monto adjudicado. (artículo 337 de la Ley N.º 20212 del 6 de noviembre de 2022).

Asimismo, todo responsable legal deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre sin importar su lugar de residencia (Ley N.º 19210 de Inclusión Financiera y Promoción de uso de medios de pago electrónico del 29 de abril de 2014).

El monto adjudicado a cada proyecto se podrá pagar hasta en dos partidas, quedando la segunda partida sujeta a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas (IRC) del proyecto por la partida recibida. Los responsables legales entregarán sus IRC a la oficina de Fondos para la Cultura.

Se tomará como fecha de inicio del proyecto el día de notificación fehaciente de cobro al responsable legal. A partir de esa fecha, para finalizar su realización, los proyectos seleccionados contarán con los plazos máximos establecidos en el punto 2.4 de las presentes bases.

En caso de fuerza mayor y por razones justificadas, la Dirección Nacional de Cultura podrá otorgar prórroga por un plazo no mayor a doce meses para la culminación del proyecto. El responsable legal deberá presentar un nuevo cronograma de actividades y documentación que acredite las razones por las cuales se solicita dicha prórroga.

5.3. Obligaciones

Los proponentes asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido y la ejecución de sus proyectos, en forma exclusiva.

Los proyectos beneficiados deberán realizar, al menos, dos actividades públicas y sus responsables legales se comprometen a revisar los lugares propuestos con Dirección Nacional de Cultura, tal como se establece en el punto 2 de las presentes bases. Asimismo, los proyectos deberán incluir los isologotipos de la de Dirección Nacional de Cultura, tal como lo solicite la oficina de Fondos para la Cultura.

La aplicación gráfica deberá enviarse previamente para verificar que sea correcta.

Los responsables legales de los proyectos ganadores, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos sobre sus obras, autorizan expresamente a la Dirección Nacional de Cultura a utilizar y hacer públicas copias de los documentos y registros de los proyectos realizados, con la finalidad de difundirlos, promocionarlos y así dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados mediante el FCC. El Ministerio de Educación y Cultura quedará autorizado expresamente, y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización parcial de los resultados de los provectos (obras e imagen de responsables, autores, elenco, que sean registrados en fotografía, video o cualquier otro medio o procedimiento análogo), así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones con el fin de difusión y promoción del FCC y de otras actividades culturales organizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Los responsables de los proyectos se obligan a mencionar, en todas las presentaciones públicas del proyecto, así como en los materiales de promoción y difusión, que fueron seleccionados por el FCC del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con la forma que el FCC especifique.

Los responsables cuyos proyectos produzcan publicaciones (cualquiera sea el formato) tales como libros, revistas, catálogos, CD, DVD u otros, deberán cumplir con lo estipulado en el punto 2 de las presentes bases.

Durante la ejecución, el responsable legal del proyecto deberá:

- Mantener actualizada la información de su proyecto ante la oficina de Fondos para la Cultura.
- Entregar al FCC documentación que dé cuenta de la realización de las actividades del proyecto, calendarios, fotos, constancias de actividad, notas de prensa, etc.
- Entregar los informes descriptivos y de evaluación que el FCC solicite.
- Dar cuenta del dinero recibido, con informes de avance del proyecto y los correspondientes Informes de Rendición de Cuentas (IRC) de acuerdo con la normativa vigente, en las oficinas de FCC. Cada proyecto deberá presentar un IRC dando cuenta de la primera partida otorgada para efectivizar el cobro de la segunda partida. Asimismo, deberán presentar un segundo IRC al momento del cierre del proyecto, dando cuenta de la segunda partida recibida. En ambos casos, se trata de informes de rendición correspondientes a las partidas otorgadas por la Dirección Nacional de Cultura del MEC,

que deben elaborarse conforme al pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. La elaboración de estos informes corresponderá a un contador público externo al MEC. Cada Informe de Rendición de Cuentas se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos realizados.

Un modelo de Informe de Rendición de Cuentas, junto con las planillas descriptivas de gastos, se encuentra disponible en las páginas gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy.

5.4. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las condiciones que, según las presentes bases, se establecerán contractualmente, operará la rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación fundada en dicho motivo, realizada por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, las que eventualmente deberán hacerse efectivas ante la justicia competente, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el responsable será publicado en la página gub.uy/cultura y en el Registro Público de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural (fondos.culturaenlinea.uy). Las sanciones y demás medidas que correspondan serán impuestas mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente, entendiéndose por tal a la directora nacional de Cultura o a quien haga sus veces.

6. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Información

Las bases, formularios y modelos podrán obtenerse en:

- gub.uy/cultura
- fondos.culturaenlinea.uy

Consultas

Se solicita a los interesados realizar las consultas por escrito, al correo electrónico <u>info@fondoconcursable.mec.gub.uy</u>. Serán respondidas por el mismo medio.

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el lunes 29 de setiembre de 2025 a las 13 h.

Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal proporcionados por los participantes serán incorporados a registros de titularidad de la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio en Montevideo, San José 1116, con el solo objeto de ser utilizados en la presente convocatoria, por lo que una vez finalizada todos los datos proporcionados por los postulantes serán eliminados de los registros antedichos.

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley N.º 18.381 del 17 de octubre de 2008, artículo 10, Ley N.º 19178 del 18 de diciembre de 2013, Decreto reglamentario 232/2010 del 10 de agosto de 2010, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura, vía correo electrónico a secretaria@fondoconcursable.mec.gub.uy.

La documentación presentada en el presente llamado se encuentra amparada por el Art. 9, literal f de la citada Ley N° 18.381.

Ministerio de Educación y Cultura **Dirección Nacional de Cultura**

Ministro de Educación y Cultura José Carlos Mahía

Subsecretaria de Educación y Cultura **Gabriela Verde**

Director general de Secretaría Carlos Varela

Directora nacional de Cultura **Maru Vidal**

Fondo Concursable para la Cultura

Pablo Zouain

gub.uy/cultura

f /CulturaMEC

Solution CulturaMEC

O /CulturaMEC

Cultura MEC
Cultura MEC

San José 1116 | CP 11100 | Uruguay 2908 6740 - 2908 6950

FONDO CONCURSABLE PARA LA CULTURA

Paraguay 1176 | Montevideo Tel: 2904 4642 | 2904 4337 int. 101 o 102 info@fondoconcursable.mec.gub.uy



